



APRUEBA ANEXO DEL REGLAMENTO DE PRÁCTICA Y TITULACIÓN DE TÉCNICOS DE NIVEL MEDIO A ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL QUE INDICA.

Solicitud N° 443/12.04.2022

RESOLUCIÓN EXENTA N°

413

PUERTO MONTT, 19 ABR. 2022

VISTOS: la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; el Decreto Exento N° 2516 de 2007, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, en especial las contenidas en el Decreto Exento N° 1500 de 2021, del Ministerio de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que, el Anexo del Reglamento del Proceso de Práctica y Titulación presentado por el establecimiento educacional que a continuación se indica, se ajusta a las normas del Decreto Exento N° 1500 de 2021, del Ministerio de Educación, que permite flexibilizar transitoriamente durante el año 2022 el proceso de ejecución de las prácticas profesionales, en el contexto de la pandemia producto del Covid-19, que afecta al normal funcionamiento de los establecimientos educacionales y empresas,

RESUELVO:

1º. **APRUEBASE**, el Anexo del Reglamento del Proceso de Práctica y Titulación del establecimiento educacional **LICEO RAYEN MAPU**, RBD 8255-4, de Quellón, comuna de Quellón, provincia de Chiloé, mediante el cual se modifica transitoriamente el Reglamento del Proceso de Práctica y Titulación aprobado por Resolución Exenta N° 1634 de 05.11.2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación Región de Los Lagos.

2º. La dirección del establecimiento educacional deberá informar a los distintos estamentos acerca del Anexo del Reglamento del Proceso de Práctica y Titulación aprobado.

3º. El aludido Anexo del Reglamento del Proceso de Práctica y Titulación, rige a partir del 01 de enero de 2022 y mantendrá su vigencia hasta el término del año escolar 2022.

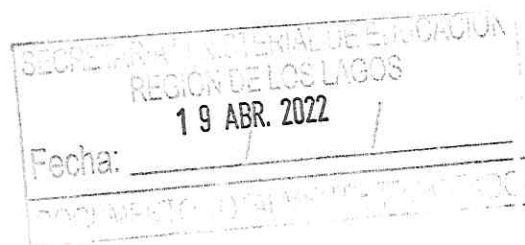
NOTÉSE Y COMUNÍQUESE


DANIELA ABIGAIL CARVACHO DÍAZ
PROFESORA DE ENSEÑANZA MEDIA
SECRETARÍA MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGIÓN DE LOS LAGOS

DACD/CND/LRA/Ira.

DISTRIBUCION:

- 1c. Establecimiento educacional.
- 1c. Deproeduc Chiloé.
- 1c. Coord. Reg. Curricular, Seceduc.
- 1c. Of. Partes Seceduc.



REGLAMENTO DE PRÁCTICA Y TITULACIÓN

LICEO RAYEN MAPU

QUELLÓN, AGOSTO 2019.



REGLAMENTO DE PRÁCTICA Y TITULACIÓN LICEO RAYEN MAPU QUELLÓN. CHILOÉ

FUNDAMENTACIÓN

El proceso de Práctica y Titulación Profesional de los alumnos y alumnas del Liceo Rayen Mapu de Quellón se regirá por:

- a) El cumplimiento de los requisitos básicos contenidos en el D. S. Exento de Educación N° 2516 de 2007, modificado por D. S. Exento N° 130 de 2014, N° 1358 de 2017 y N° 1237 de 2019 de Mineduc.
- b) Las orientaciones Técnicas –Pedagógicas y formativas consideradas en el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar de nuestro Establecimiento, elaborado en base a las disposiciones del Decreto Supremo de Educación N° 254 de 2009 y, a los Decretos Exentos de Evaluación N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001 y a nuestro Proyecto Educativo Institucional.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º: El presente Reglamento de Titulación tiene como objetivo establecer las normas básicas obligatorias para el Proceso de Titulación de Técnicos de Nivel Medio en las especialidades de: **Gastronomía, con mención en Cocina, Construcción, con mención en Terminaciones de la Construcción; Acuicultura, Servicios de Alimentación Colectiva, , Servicios de Turismo, Atención de Párvulos, Recursos del Mar, con Mención en Cultivos Marinos y Procesamiento Marino** que imparte o impartió en su modalidad de Enseñanza Media Técnico Profesional en el Liceo Rayen Mapu de Quellón.

ARTÍCULO 2º: El presente documento entrará en vigencia para los alumnos y alumnas egresados(as) a partir del año 2019, y evaluará cada dos años bajo la supervisión del Departamento Provincial de Educación.

ARTÍCULO 3º: Para los efectos de este Reglamento de Titulación, se entenderá por:

- a) **Proceso de titulación:** Periodo que se extiende desde la matrícula de un alumno y/o alumna en un establecimiento educacional de Enseñanza Media Técnico Profesional para la realización de su Práctica Profesional, hasta su aprobación final, incluyendo el



cumplimiento de todos y cada uno de los procedimientos necesarios para la obtención y entrega del título técnico de nivel medio correspondiente por parte del Ministerio.

- b) **Perfil Profesional:** Desempeño que se espera de un trabajador calificado en situaciones laborales reales. Se compone de un conjunto de tareas desarrolladas por el Técnico de una especialidad, según criterios de realización definidos y agrupados por Áreas de Competencia.
- c) **Perfil de Egreso:** Conjunto de objetivos fundamentales terminales que expresan lo mínimo y fundamental que debe aprender todo alumno o alumna que curse una especialidad. Son los delineamientos de las competencias técnicas que preparan para una vida de trabajo.
- d) **Práctica Profesional:** Período de internalización y profundización de competencias, a través de la ejecución de tareas establecidas en el perfil profesional que un(a) practicante realiza durante un período establecido en un Centro de Práctica.
- e) **Egresado(a):** Es todo estudiante de la Enseñanza Media Técnico Profesional que ha aprobado todas las exigencias establecidas en el Plan de Estudios de la especialidad que estudió.
- f) **Practicante:** Alumno(a) regular o egresado(a) de 4° año de Enseñanza Media Técnico Profesional y matriculado, que inicia su proceso de Práctica Profesional en un Centro de Práctica, para asimilar experiencia, adquirir nuevos conocimientos, habilidades, destrezas y practicar un conjunto de competencias que adquirió en el liceo, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Práctica y Titulación.
- g) **Profesor Tutor:** Profesional del área técnico profesional, encargado de coordinar el proceso de práctica con el Representante del Centro de Práctica y el Practicante.
- h) **Maestro Guía:** Trabajador (a) de la empresa, que puede estar situado en cualquier nivel o área de la organización, pero por su experiencia y condiciones personales, tiene cierto grado de liderazgo, es por esto que la empresa lo asigna para hacerse cargo de la Práctica Profesional del estudiante.
- i) **Plan de Práctica:** Documento guía elaborado para el desarrollo de la Práctica Profesional, el que deberá ser elaborado de acuerdo con el perfil de egreso, revisado en conformidad al perfil profesional, y contextualizado en función de las tareas y criterios de realización del Centro de Práctica. Este plan contemplará actividades que aporten al logro de las competencias genéricas de empleabilidad, específicas del ámbito de cada especialidad, con énfasis en el cumplimiento de las normas de seguridad y prevención de riesgos y de las competencias laborales transversales.



ARTÍCULO 4º: Las personas que intervienen en el Proceso de Titulación tendrán a lo menos los siguientes derechos, funciones y responsabilidades:

1.- Jefe de Producción: Responsable del Proceso de Titulación, quien posee las siguientes funciones:

- a) Gestionar cupos de aprendizajes para Prácticas Profesionales.
- b) Supervisar y controlar el proceso en general.
- c) Asignar los profesores tutores.
- d) Realizar todas las gestiones correspondientes a la elaboración y tramitación de títulos y de certificados de títulos.
- e) Mantener un listado actualizado de los titulados.
- f) Mantener un catastro actualizado de los Centros de Práctica afines a las especialidades que ofrece el Liceo.
- g) Evaluar en conjunto con los jefes de especialidad, los procedimientos y documentos utilizados en el Proceso de Práctica Profesional y Titulación.

2.- Profesor Tutor: Es el profesor encargado de la práctica del alumno o alumna asignado por el Liceo. Sus funciones principales son las siguientes:

- a) Definir el Centro de Práctica, en conjunto con el alumno o alumna.
- b) Preparar el Plan de Práctica, en función de las características del Centro de Práctica.
- c) Realizar dos supervisiones a lo menos.
- d) Cautelar el cumplimiento del Plan de Práctica.
- e) Realizar la evaluación del proceso, conforme a pauta preestablecida.
- f) Preocuparse por mantener una comunicación estable y fluida con el alumno o alumna.
- g) Recopilar todos los documentos del alumno o la alumna para formar el Expediente de Titulación que será enviado a la Secretaría Ministerial de Educación.

3.- Maestro Guía: Trabajador del centro de práctica que fue designado por el empresario para realizar las siguientes funciones:

- a) Definir en conjunto con el Profesor Tutor designado por el colegio, el Plan de Práctica que realizarán los alumnos(a) practicantes en dicho Centro de Práctica.



- b) Guiar y conducir al alumno(a) practicante hacia el logro de cada una de las tareas especificadas en el Plan de Práctica.
- c) Identificar las tareas que se ejecutan en el Centro de Práctica y establecer exigencias a cumplir dentro de la dinámica y estilo de relaciones laborales del Centro de Práctica.
- d) Consensuar junto con el Profesor Tutor del liceo, los procedimientos de registro y evaluación que se aplicarán durante el proceso de práctica.
- e) Certificar las horas de prácticas realizadas en el Centro de Práctica por el (la) alumno(a), a través de un informe.

4.- Alumno/alumna en Práctica: Alumno regular del establecimiento educacional que realiza período de aprendizaje en un Centro de Práctica. El (la) alumno(a) en práctica tendrá las siguientes derechos y obligaciones:

Derechos:

- a) Disponer de un cupo en un Centro de Práctica para realizar la práctica profesional.
- b) Conocer el Plan de Práctica.
- c) Estar informados de que cuentan con un Seguro Escolar que lo protege contra accidentes.
- d) Contar con elementos de protección para realizar los trabajos.
- e) Estar informados de sus responsabilidades u obligaciones en el proceso de práctica.

Obligaciones con el Liceo:

- a) Matricularse y solicitar el inicio de su período de práctica.
- b) Acordar con el Profesor Tutor y Representante del Centro de Práctica, un Plan de Práctica que contenga las tareas más relevantes y significativas de acuerdo al perfil profesional.



- c) Informar a la Unidad de Producción del Liceo y Profesor Tutor el término del período de práctica, para planificar adecuadamente el proceso de evaluación y calificación.
- d) Acatar durante su permanencia en el establecimiento las reglas y normas del Manual de Convivencia del Liceo.

Obligaciones con el Centro de Práctica

- a) Cumplir con toda la legislación que rige las vinculaciones laborales del trabajador con su empleador.
- b) Cumplir con las órdenes, indicaciones en materia de disciplina, responsabilidad y seguridad en el trabajo que le impartan sus respectivos jefes.
- c) Aceptar las sugerencias y consejos formulados por sus jefes o por el Representante del Centro de Práctica.
- d) Tener una conducta intachable en el Centro de Práctica.

TITULO III: NORMAS BÁSICAS PARA EL DESARROLLO, INSTRUMENTOS PARA REGISTRO, SUPERVISION, EVALUACION Y APROBACIÓN DE LA PRÁCTICA.

ARTÍCULO 5º: Las condiciones que permiten al alumno(a) iniciar su Proceso de Práctica Profesional son:

- a) Ser alumno(a) regular o egresado(a) de la Enseñanza Media Técnico Profesional en la respectiva especialidad.
- b) Estar matriculado en el Liceo, con lo cual se adquiere la calidad de alumno(a) regular con todos los beneficios y obligaciones que ello implica.

ARTÍCULO 6º: La práctica deberá iniciarse dentro del plazo máximo de 3 años contados desde la fecha de egreso del alumno(a). El estudiante con más de tres años de egresado deberá realizar un proceso de actualización o solicitar el reconocimiento de experiencia laboral en actividades propias de su especialidad.



ARTÍCULO 7º: La Práctica Profesional tendrá una duración mínima de **450 horas** cronológicas. El número de horas a realizar por el alumno o alumna en el Centro de Práctica estará definido en el Plan de Práctica, según sean las condiciones acordadas entre el alumno(a), el Profesor Tutor y el Representante del Centro de Práctica.

ARTÍCULO 8º: El (la) alumno(a) podrá optar a realizar su Práctica Profesional o parte de ella, una vez aprobado el Tercer Año de Enseñanza Media Técnica Profesional, ya sea durante el periodo de vacaciones de invierno o verano, previo visto bueno por parte del equipo de titulación, o una vez que los estudiantes hayan egresado del Cuarto año de Enseñanza Media Técnico Profesional.

ARTÍCULO 9º: El control de asistencia y horas de trabajo realizadas por el o la practicante serán de responsabilidad del Centro de Práctica de acuerdo a sus propios procedimientos de control. El Profesor (a) Tutor(a) tendrá acceso a esta información.

ARTÍCULO 10º: Las inasistencias a la práctica deberán ser oportuna y claramente justificadas al Representante del Centro de Práctica y al Profesor/a Tutor/a.

ARTÍCULO 11º: El Profesor(a) Tutor(a) asistirá al Centro de Práctica como mínimo, en dos oportunidades para constatar en terreno los avances del alumno o alumna respecto al Plan de Práctica, reunirse con el Representante del Centro de Práctica y con los alumnos(as) en práctica.

ARTÍCULO 12º: El alumno o alumna que abandone su Práctica Profesional o que no hubiese alcanzado el desempeño requerido en las tareas y exigencias del Plan de Práctica deberá:

- a) Entregar sus razones personalmente al Profesor/a Tutor/a.
- b) Someterse a la decisión que el Profesor(a) Tutor/a resuelva en conjunto con el equipo de titulación y en función de los antecedentes entregados.

ARTÍCULO 13º: El establecimiento entregará una carpeta que contenga una carta de presentación del o los alumnos(as) dirigida al Centro de Práctica sobre las características de la práctica, comprobante de matrícula del alumno en práctica y una copia de la “Declaración Individual de Accidente Escolar”, que les permite ser atendidos en forma gratuita en todos los centros del Servicio Nacional de Salud, si sufrieren algún accidente.



ARTÍCULO 14º: El establecimiento dispondrá de un registro en el cual se dejará constancia de las visitas del Profesor/a Tutor/a al Centro de Práctica para comprobar:

- a) Avances del alumno/a en su Plan de Práctica y de los informes de supervisión.
- b) Condiciones de seguridad del Centro de Práctica

ARTÍCULO 15º: El Plan de Práctica que debe evaluar el Representante del Centro de Práctica contendrá la siguiente información:

- a) Identificación: nombre del alumno o alumna, RUT, especialidad, horas cronológicas mínimas de práctica, nombre del Centro de Práctica, Profesor/a Tutor/a, Representante del Centro de Práctica, cargo, fecha de aprobación del Plan de Práctica.
- b) Fechas: de inicio y término de práctica.
- c) Áreas de competencia, correspondientes a cada perfil profesional.
- d) Tareas correspondientes a cada área de competencia.
- e) N° de horas de la jornada diaria y semanal.
- f) Criterios de realización: los que se establecerán para determinar el logro de las tareas y competencias.
- g) Evaluaciones.
- h) Observaciones.

ARTÍCULO 16º: Para aprobar la Práctica Profesional, los estudiantes deberán:

- a) Completar el número de horas de práctica de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 7º de este reglamento.
- b) Demostrar el logro de las tareas y exigencias del Plan de Práctica, de acuerdo a lo evaluado por el Representante del Centro de Práctica, quien deberá realizar un informe al término de la práctica siguiendo las pautas y criterios establecidos en el presente Reglamento de Práctica del establecimiento.
- c) La aprobación de la Práctica Profesional se certificará a través de un Informe de Práctica firmado por el Profesor Tutor y por el Director del establecimiento.



d) El Plan de Práctica y los respectivos Informes, formarán parte del Expediente de Titulación del estudiante.

TITULO IV: DE LA TITULACION

ARTÍCULO 17°: Todos los egresados(as) que hubieren aprobado su Práctica Profesional obtendrán el Título de Técnico de Nivel Medio correspondiente a su sector económico y especialidad, otorgado por el Ministerio de Educación a través de las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación, para lo cual cada establecimiento educacional que imparta Enseñanza Media Técnica Profesional deberá registrar en el Sistema de Información y Gestión de Educación (SIGE), los antecedentes correspondientes a la Práctica Profesional y solicitar la Titulación por esta misma vía.

ARTÍCULO 18°: El Diploma de Título según el diseño oficial señalará expresamente que se trata de un título de Técnico de Nivel Medio y considerará en su anverso espacios para las firmas correspondientes, abajo a la derecha para el Secretario Regional Ministerial de Educación, a la izquierda para el(la) Director(a) del establecimiento y bajo ellas en el medio para el(la) alumno(a) titulado(a), los que deberán venir firmados por el Director del establecimiento y el alumno(a).

ARTÍCULO 19°: El Certificado de Título será tramitado a través de SIGE por el establecimiento educacional. La Secretaría Ministerial de Educación respectiva verificará los antecedentes para otorgar el título de Técnico de Nivel Medio de la especialidad correspondiente y la mención en caso que se aplique, en un plazo no superior a 10 días hábiles, contado desde la fecha de dicha solicitud.

El establecimiento deberá guardar un archivo de cada titulado(a), el que contendrá el Plan de Práctica, el Informe aprobado por el Centro de Práctica o el certificado emitido por el empleador en el caso que esté trabajando en el área específica. Este archivo podrá ser fiscalizado o requerido por el Ministerio de Educación o por la Superintendencia de Educación.

ARTÍCULO 20°: El título que obtendrá el alumno o alumna es respectivamente:

- a) Técnico de Nivel Medio Gastronomía, mención Cocina
- b) Técnico de Nivel Medio en Construcción, mención Terminaciones de la Construcción
- c) Técnico de Nivel Medio en Acuicultura.
- d) Técnico de Nivel Medio en Servicios de Alimentación Colectiva.
- e) Técnico de Nivel Medio en Servicios de Turismo
- f) Técnico de Nivel Medio en Atención de Párvulos
- g) Técnico de Nivel Medio en Recursos del Mar, mención en Cultivos Marinos y Procesamiento Marino.



TITULO V: SITUACIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 21º: Los Convenios de Práctica Profesional solamente se suscribirán con Centros de Prácticas afines con las tareas y actividades propias de la especialidad y que garanticen condiciones de seguridad para los alumnos y alumnas que realizan la práctica.

ARTÍCULO 22º: El proceso de titulación deberá iniciarse dentro del plazo máximo de 3 años, contados desde la fecha de egreso del estudiante. Los estudiantes que excedan dicho plazo y que se hayan desempeñado en actividades propias de su especialidad por 720 horas cronológicas o más, podrán convalidar su experiencia laboral por la práctica. Para acceder a este beneficio deberán:

- a) Matricularse.
- b) Copia de Contrato o Convenio de Trabajo.
- c) Presentar un certificado de su empleador en el que se establecerán las actividades realizadas por el egresado/a
- d) Someterse a una evaluación que permite verificar el cumplimiento de las exigencias del Plan de Práctica.

ARTÍCULO 23º: Los estudiantes con más de tres años de egresados que no hubieren desempeñado actividades laborales propias de la especialidad o las hubieren realizado por un período inferior a 720 horas cronológicas, deberán desarrollar una etapa de actualización técnica, previa a la realización de la práctica profesional. La actualización podrá realizarse a través de métodos tales como:

- a) Incorporando al egresado a talleres de la especialidad por un período de tiempo determinado y conforme a un plan específico.
- b) Estudios dirigidos
- c) Realización de un proyecto productivo o de investigación.
- d) Asistencia a cursos de capacitación en el o los temas a actualizar.
- e) Examen teórico-práctico de conocimientos y habilidades

ARTÍCULO 24º: Se reconocerá como práctica profesional a estudiantes egresados (as) que se hayan desempeñado en actividades propias de su especialidad por 540 hrs. cronológicas y que cuenten con un contrato de aprendizaje, bajo las normas del art. 57 y siguientes de la Ley 19518, Estatuto de Capacitación y Empleo.



ARTÍCULO 25°: A los (as) egresados (as), que cuenten con un contrato de trabajo, y que se hayan desempeñado en actividades propias de su especialidad por 540 hrs. Cronológicas, podrán convalidar su experiencia laboral como práctica profesional. Para acceder a este beneficio deberán:

- a) Matricularse.
- b) Copia de Contrato o Convenio de Trabajo.
- c) Presentar un certificado de su empleador en el que se establecerán las actividades realizadas por el egresado (a).

ARTÍCULO 26°: Los alumnos/as que realicen su Práctica Profesional en lugares apartados, estarán afectos al siguiente procedimiento:

- a) Tendrán a lo menos una supervisión presencial.
- b) El Profesor Tutor tendrá a lo menos dos contactos telefónicos o por correo electrónico con el representante del centro de práctica de la empresa.
- c) Matricularse en otro establecimiento educacional que imparta su especialidad y le asegure la debida supervisión del proceso de titulación. En este caso, el alumno y alumna será titulado(a) por el establecimiento educacional que haya supervisado efectivamente la práctica y donde estuviere matriculado.

ARTÍCULO 27°: En el casos especiales tales como, alumnas embarazadas, Servicio Militar Obligatorio, estudios superiores, traslado de domicilio, enfermedades certificadas, requerimientos de los Centros de Práctica o viajes al extranjero, el Director del establecimiento en conjunto con el equipo de titulación, arbitrará medidas especiales con el objetivo de otorgar las condiciones para que estos alumnos y alumnas puedan terminar su Práctica Profesional.

ARTÍCULO 28°: El egresado que no pueda realizar su proceso de titulación en el establecimiento educacional del cual egresó, por inexistencia de éste, estar residiendo en otra región u otra causa de fuerza mayor, podrá matricularse en otro establecimiento que imparta la especialidad estudiada, previa autorización de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.

ARTÍCULO 29°: La práctica profesional será suspendida y/o interrumpida de manera inmediata, si se llegase a evidenciar cualquiera de los puntos que se mencionan a continuación:

- a) Acoso y/o maltrato físico, sexual o psicológico hacia él o la estudiante por parte de algún trabajador (a) del Centro de Práctica.
- b) Condiciones de seguridad deficientes en el Centro de Práctica y que pongan en riesgo la integridad física y/o psicológica del o la estudiante.
- c) El no cumplimiento de cualquier punto mencionado en el Convenio de Práctica por parte del Empleador.



ARTÍCULO 30°: El Liceo será el responsable de buscar una nueva práctica al estudiante cada vez que se vea afectado por alguna situación mencionada en el artículo anterior. Realizando solamente el periodo de tiempo que le haya faltado para cumplir las 450 horas cronológicas.

ARTÍCULO 31°: Si el estudiante reprueba su práctica por el no cumplimiento de sus deberes hacia el empleador, podrá elevar por una única vez una solicitud para realizar nuevamente su práctica. Sin embargo en esta oportunidad, él o la estudiante deberán buscar personalmente un nuevo Centro de Práctica. Sin embargo el establecimiento realizará toda la documentación necesaria. Esta nueva practica NO considerará ninguna hora que haya realizado anteriormente.

TITULO VI: SITUACIONES NO PREVISTAS.

ARTÍCULO 32°: Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por el Equipo Coordinador de Práctica y Titulación, con consulta al Director del Establecimiento y a lo establecido en el Decreto Exento N° 2516, del 20 de Diciembre de 2007, del Decreto N°130, del 27 de febrero de 2014 y Decreto N° 1353 Exento del 20 de noviembre de 2017 del Ministerio de Educación.

TITULO VII: DE LA EVALUACIÓN DEL REGLAMENTO

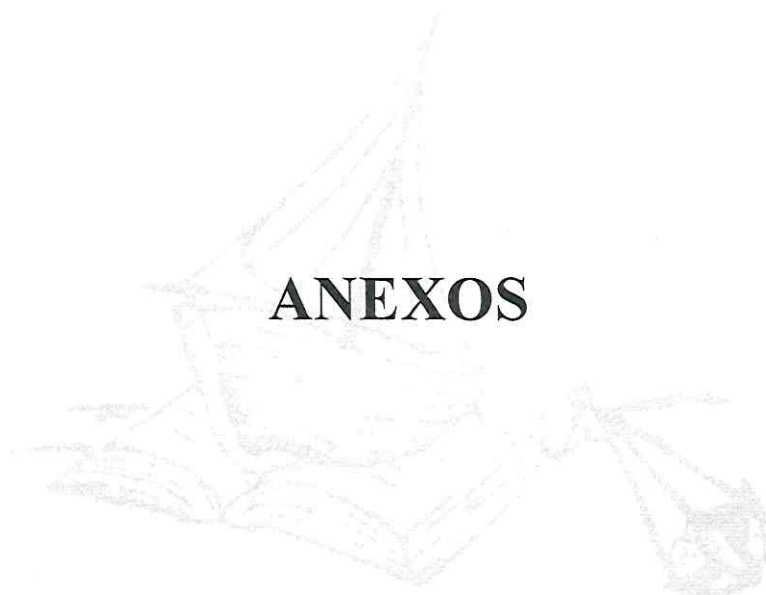
ARTÍCULO 33°: El establecimiento educacional evaluará el reglamento permanentemente y lo reenviará a la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Educación cuando se efectúen cambios, para su aprobación o devolución con indicaciones

TITULO VIII: DE LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 34°: La dirección del establecimiento educacional cautelará la debida aplicación de su Reglamento de práctica profesional, a través de su Unidad Técnico Pedagógica y de su Unidad de Producción y/o Departamento de Formación Profesional.



ANEXOS





CARTA DE SOLICITUD PRÁCTICA PROFESIONAL

En Quellón, a _____ de 201__

Señores:

Empresa:

Presente

De mi consideración:

Como es de su conocimiento, la reglamentación vigente para la Enseñanza Media Técnico –Profesional exige que los estudiantes egresados/as de esta modalidad de enseñanza realicen un período de Práctica Profesional, en una empresa a fin con su especialidad, como parte de ese proceso formativo y como un requisito para obtener el Título de Técnico de Nivel Medio.

Esta Práctica tiene una duración mínima de 450 horas de trabajo. El tiempo de duración de la Práctica como las tareas o actividades a realizar por el estudiante deberán quedar definidas, de común acuerdo, en el Plan de Práctica del Estudiante.

Los estudiantes de Enseñanza Media Técnico-Profesional que realizan su Práctica Profesional en una empresa, están protegidos por un seguro escolar en caso de accidente, tal como lo establece la Ley N° 16.744

Si su empresa acepta a un estudiante en práctica, como esperamos que así ocurra, deberá disponer de un Representante del Centro de Práctica para que acompañe, supervise, dirija y oriente al estudiante en el proceso de su Práctica en las áreas de estudio acordadas y estipuladas en el Plan de Práctica.

De acuerdo con lo anterior, solicito a usted otorgar un cupo para el estudiante en práctica la Sr. (Srta): _____, C.I. _____, egresado(o) el año _____ de la especialidad “_____” del Liceo Rayen Mapu de Quellón.

Esperando de usted una buena acogida, le saluda atentamente,

Nombre y Firma del Director de Liceo



CONVENIO DE PRÁCTICA PROFESIONAL

En.....con fecha.....

Entre la empresa.....

Representante legal de la empresa.....

Rut (de la empresa).....Rubro o Sector.....

Domicilio Comercial.....en

la Comuna de.....Teléfono.....,

acepta al alumno/a don (ña).....

RUT.....Proveniente del Liceo Rayen Mapu para que realice la
Práctica Profesional, conducente al título Técnico de Nivel Medio en la especialidad de
.....

Esta Práctica la iniciará el.....de.....y tendrá una duración de.....

horas controladas mediante reloj control o libro de registro de entradas y salidas que
posea la empresa, también debe quedar un registro de las tareas que el estudiante
realice en el centro de práctica.

Se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La empresa dispondrá de un Maestro Guía, el que estará a cargo del alumno o alumna durante la realización de su práctica.

SEGUNDO:

La empresa entregará al practicante los elementos necesarios de protección personal.



TERCERO:

La empresa facilitará que el (la) Profesor/a Tutor/a ingrese a las dependencias de la empresa en dos oportunidades para supervisar el desempeño del practicante y resolver cualquier duda o problema en conjunto con el Maestro Guía de la empresa.

CUARTO:

El/a alumno /a deberá cumplir o se sujetará las instrucciones y reglamentos internos de la empresa.

QUINTO:

Se Conviene que la empresa podrá poner termino a este convenio si el estudiante en práctica no se comporta satisfactoriamente, en especial en cuanto a puntualidad, asistencia y sujeción a las noemas internas de la empresa, de lo cual se informará al Liceo.

SEXTO:

Los accidentes que puedan ocurrirle al estudiante durante su Practica Profesional en una empresa, están protegidos por un seguro escolar, tal como lo establece la Ley N°16.744

Representante empresa

Alumno/a

Representante Legal
Alumno/a

.....

.....

.....

RUT.....

RUT.....

RUT.....



PLAN DE PRÁCTICA PROFESIONAL

I. Identificación

Nombre del jefe o supervisor (a) del alumno (a): _____

Cargo en la empresa: _____

Empresa: _____

Dirección/Fono: _____

Certifica que don/a: _____

Nº RUT _____, Alumno/a del Liceo Rayen Mapu de Quellón, realizó su

Práctica Profesional en la especialidad “ _____ ” en esta empresa,

en el período comprendido entre el _____ de _____ de 201____, y el

_____ de _____ de 201____ habiendo cumplido un total de _____ horas

cronológicas de desempeño laboral en las siguientes tareas:



II. Tareas que realiza el (la) Practicante:

[illegible]

E: Excelente; B: Bueno; S: Suficiente; Insuficiente



COMPETENCIAS DE EMPLEABILIDAD					
CORPORTAMIENTO DEL ESTUDIANTE EN PRÁCTICA	OBSERVACIONES	Nivel de logro de la competencia			
		E	B	S	I
Disposición para realizar tareas asignadas.					
Prolijidad en el trabajo.					
Respeto por su entorno de trabajo.					
Capacidad para trabajar en equipo.					
Responsabilidad en relación con horarios establecidos.					
Respeto normas de seguridad propias y ajenas.					
Evidencia manejo de conflictos laborales.					
Exterioriza tolerancia a la frustración frente a situaciones adversas. Despliega iniciativa para solucionar problemas.					

E: Excelente; B: Bueno; S: Suficiente; Insuficiente

Este Plan de Práctica Profesional es acordado en la ciudad de Quellón, a _____ de _____ de 201____, entre quienes aquí firman:



LICEO RAYEN MAPU
QUELLÓN-CHILLOÉ
Unidad de Producción

Nombre Alumno (a) Practicante:
Rut:

Nombre Maestro Guía
Rut:

Nombre Profesor Tutor
Rut:



FUNDADO
4 ABRIL 1984

QUELLÓN

CHILLOÉ



LICEO RAYEN MAPU
QUELLÓN - CHILOÉ
Unidad de Producción

ANEXO I.

REGLAMENTO DE PRÁCTICA Y TITULACIÓN 2020-2021

LICEO RAYEN MAPU

FUNDADO
4 Abril 1984

QUELLÓN

CHILOÉ



Anexo de Reglamento de Práctica y Titulación del Liceo Rayen Mapu de Quellón, de acuerdo a Decreto Exento N° 546 de 2020, del Ministerio de Educación, que modifica el Decreto Exento N° 2516 de 2007, que Fija Normas Básicas del Proceso de Titulación de los Alumnos y Alumnas de Enseñanza Media Técnico Profesional, en el sentido de modificar el proceso de ejecución de la Práctica Profesional, para los años escolares 2020 y 2021, en el sentido que a continuación se indica:

- a) La Práctica Profesional tendrá una duración mínima de 180 horas en las especialidades de Gastronomía, con mención en Cocina, Construcción, con mención en Terminaciones de la Construcción; Acuicultura, Servicios de Alimentación Colectiva, , Servicios de Turismo, Atención de Párulos, Recursos del Mar, con Mención en Cultivos Marinos y Procesamiento Marino que imparte o impartió en su modalidad de Enseñanza Media Técnico Profesional en el Liceo Rayen Mapu de Quellón, para el año 2020 y 2021.
- b) Se autoriza, excepcionalmente, a realizar un Plan de Práctica Profesional que contemple horas realizadas en la estrategia de alternancia, las que deberán corresponder a horas desarrolladas en la empresa, órgano de la Administración del Estado, Servicio Público o Empresa Pública, y que se encuentre directamente relacionadas con la especialidad, siempre que, en total, la suma de horas que contemple este plan sea igual o superior a 180 horas.
- c) Se permite al Establecimiento Educacional, realizar la supervisión de la Práctica Profesional, mediante mecanismos virtuales, tales como Correo Electrónico, Teléfono, Videos Conferencias, WhatsApp etc, dejando siempre registro y evidencia de la supervisión efectuada.
- d) Se autoriza Reconocimiento de Práctica Profesional a los estudiantes egresados, que logren acreditar el cumplimiento de 180 horas o superior de Práctica Profesional, en esta flexibilización.
- e) Se autoriza explícitamente la realización de Práctica Profesional durante el periodo 2020 y 2021, que podrá ser efectuada, en todo o parte, bajo la modalidad a distancia, si así se establece entre el Establecimiento Educacional, estudiante y lugar de práctica, debiendo ser registrada en el respectivo Plan de Práctica y otros Instrumentos de Práctica.

Estas modificaciones incorporadas al proceso de titulación de los alumnos de Enseñanza Media Técnico-Profesional, mantendrán su vigencia hasta el término del año escolar 2021.



LICEO RAYEN MAPU
QUELLÓN -CHILOE
Unidad de Producción

ANEXO II.

REGLAMENTO DE PRÁCTICA Y TITULACIÓN 2022

LICEO RAYEN MAPU

FUNDADO
4 Abril 1984

QUELLÓN

CHILOE



Anexo de Reglamento de Práctica y Titulación del Liceo Rayen Mapu de Quellón, de acuerdo a Decreto Exento N° 1500 de 2021, del Ministerio de Educación, que modifica el Decreto Exento N° 546 de 2020, que modifica el Decreto Exento N° 2516 de 2007, que Fija Normas Básicas del Proceso de Titulación de los Alumnos y Alumnas de Enseñanza Media Técnico Profesional, en el sentido de modificar el proceso de ejecución de la Práctica Profesional, para el año escolar 2022, en el sentido que a continuación se indica:

- a) La Práctica Profesional tendrá una duración mínima de 180 horas en las especialidades de Gastronomía, con mención en Cocina, Construcción, con mención en Terminaciones de la Construcción; Acuicultura, Servicios de Alimentación Colectiva, , Servicios de Turismo, Atención de Párvulos, Recursos del Mar, con Mención en Cultivos Marinos y Procesamiento Marino que imparte o impartió en su modalidad de Enseñanza Media Técnico Profesional en el Liceo Rayen Mapu de Quellón, para el año 2022.
- b) Se autoriza, excepcionalmente, a realizar un Plan de Práctica Profesional que contemple horas realizadas en la estrategia de alternancia, las que deberán corresponder a horas desarrolladas en la empresa, órgano de la Administración del Estado, Servicio Público o Empresa Pública, y que se encuentre directamente relacionadas con la especialidad, siempre que, en total, la suma de horas que contemple este plan sea igual o superior a 180 horas.
- c) Se permite al Establecimiento Educacional, realizar la supervisión de la Práctica Profesional, mediante mecanismos virtuales, tales como Correo Electrónico, Teléfono, Videos Conferencias, WhatsApp etc, dejando siempre registro y evidencia de la supervisión efectuada.
- d) Se autoriza Reconocimiento de Práctica Profesional a los estudiantes egresados, que logren acreditar el cumplimiento de 180 horas o superior de Práctica Profesional, en esta flexibilización.
- e) Se autoriza explícitamente la realización de Práctica Profesional durante el periodo 2022, que podrá ser efectuada, en todo o parte, bajo la modalidad a distancia, si así se establece entre el Establecimiento Educacional, estudiante y lugar de práctica, debiendo ser registrada en el respectivo Plan de Práctica y otros Instrumentos de Práctica.

Estas modificaciones incorporadas al proceso de titulación de los alumnos de Enseñanza Media Técnico-Profesional, mantendrán su vigencia hasta el término del año escolar 2022.

ucción Área Técnica
Mapu

cion@liceorayenmapu.cl
91260359
52681788

arded message -----

o Pozo <produccion@liceorayenmapu.cl>
mar 2022 a las 9:29
: Modificación de Reglamento
ra.gallardoc@mineduc.cl>

¡jandra:

ludarla afectuosamente, reenvío correo de acuerdo a lo conversado por teléfono.
ormar cualquier novedad al respecto.

zo Parraguez
ucción Área Técnica
Mapu

cion@liceorayenmapu.cl
91260359
52681788

as Ruiz Arteaga

Alejandro Pozo Parraguez <produccionliceorayenmapu@gmail.com>
viernes, 08 de abril de 2022 13:11
Alejandra Ximena Gallardo Colipue
Luis Zacarias Ruiz Arteaga
Fwd: Modificación de Reglamento
REGLAMENTO DE PRACTICA Y TITULACION LICEO RAYEN MAPU 2021.doc

as:

Parraguez
ción Área Técnica
apu RBD 8255-4

plliceorayenmapu@gmail.com
260359
681788

ded message -----
'ozo <produccion@liceorayenmapu.cl>
2022 a las 13:09
Modificación de Reglamento
liceorayenmapu@gmail.com>

Parraguez